



CUT: 74992-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0366-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 24 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 74992-2021, tramitado por el señor Rogelio Cubas Salazar, identificado con DNI N° 43758822, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, aplicable a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con derecho de uso al 31 de diciembre del 2014 y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación; disponiéndose los requisitos en el artículo 6° y con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, con escrito de fecha 12.05.2021, el señor Rogelio Cubas Salazar, solicita la formalización de licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-S/N proveniente del acuífero Chicama; en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia Literal inscrita en la Partida N° 04029036, mediante el cual se acredita que el señor Rogelio Cubas Salazar y Crezencia Izolina Calderon Nuevo, adquieren el 12.5% de acciones y derechos del Predio Mocan Razuri (*página 5, 19,21 y 22*).
- Formato N° 17 – Memoria Descriptiva
- Voucher de pago por S/ 183.75.
- Instrumento de gestión ambiental para las actividades en curso. (*Pag. 36 al 42*)
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular

Que, mediante Carta N° 0380-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de fecha 25.10.2021 y reiterado el 16.02.2022, la Administración Local de Agua Chicama otorga al recurrente un plazo de 05 días hábiles a efectos de que cumpla con subsanar la siguiente observación:

- De acuerdo al documento de propiedad presentado, se ha detectado que es un documento de acciones y derechos a favor del solicitante, para que su expediente pueda proseguir el trámite deberá presentar el documento de sub división o independización del predio a favor del solicitante, así como el plano de independización, estos documentos expedidos por el organismo correspondiente.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N°0019-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH01, señala lo siguiente:

- En la parte instructiva a cargo del ALA Chicama, se emitió observación al trámite respecto a la titularidad del predio por ser un documento de acciones y derechos, donde se requirió la individualización del porcentaje que le corresponde lo cual el administrado no ha levantado dichas observaciones.
- Por lo expuesto, declara improcedente la solicitud de Licencia de uso de agua subterránea en vías de regularización en el acuífero Chicama solicitado por el Señor Rogelio Cubas Salazar identificado con DNI N° 43758822, al haber excedido el plazo otorgado y no presentar documentos de propiedad del predio donde se hará uso del agua y del punto de captación.

Que, mediante Informe Legal N° 0031-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo que desestime la solicitud presentado por los recurrente, toda vez que el objeto del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, es la formalización del uso del agua mediante licencias otorgadas a favor de los que utilizan el recurso de manera pública, pacífica y continua, desde el 31.12.2014, sin contar con el respectivo derecho de uso; sin embargo en el presente procedimiento el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas;

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR, la solicitud de formalización de licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-S/N ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 E:689 125, N:9 152 829 proveniente del acuífero Chicama, presentado por el señor Rogelio Cubas Salazar, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Rogelio Cubas Salazar, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA